



Municipalidad  
de General  
San Martín



**2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.**  
A 50 años de la última Dictadura cívico militar

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO MODIFICACIÓN TASA DE INTERES PLAN DE PAGOS PERMANENTE

---

**Corresponde al Expte. N° EX 2025-00411909-MUNISMA-DGIM#SECG**

**VISTO:**

La Ordenanza Fiscal N°13.075/25, la Ordenanza Impositiva N°13.076/25 y sus modificatorias y concordantes de años anteriores y el Decreto N°DECTO-2025-1774-E-MUNISMA-UI;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 75° y 76° de la Ordenanza Fiscal N° 13.075/25, sus modificatorias y concordantes de años anteriores, el Departamento Ejecutivo establece otorgar con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de las deudas fiscales correspondientes a las distintas tasas, derechos y demás tributos municipales, así como los respectivos recargos, intereses, multas y accesorios;

Que la norma citada precedentemente contempla, a los fines de posibilitar que los contribuyentes y responsables regularicen su situación impositiva, la utilización de diversas modalidades para el pago de los distintos tributos municipales, ya sea mediante el pago al contado o en cuotas, previendo también la eximición, total o parcial, de los recargos, multas e intereses, así como el otorgamiento de bonificaciones adicionales, según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada, sin que en ningún caso la aplicación de estos descuentos o bonificaciones puedan implicar una quita del importe del capital adeudado;

Que por ello, mediante el Decreto Municipal N°DECTO-2025-1774-E-MUNISMA-UI, se implementó un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de las distintas tasas y derechos municipales, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por las infracciones relacionadas con los conceptos indicados, con excepción de aquellas deudas que corresponden a los agentes de retención por tributos retenidos y no ingresados y a las contribuciones de mejoras;

Que el artículo 8° y el artículo 9° del mencionado Decreto establecen la cantidad de cuotas, valor de los anticipos y la tasa de interés a ser aplicada.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Departamento Ejecutivo considera necesario modificar la tasa de interés de la normativa establecida por el Decreto Municipal N°DECTO-2025-1774-E-MUNISMA-UI.

Que en esta oportunidad se considera conveniente disponer un régimen de regularización destinado a los contribuyentes del Partido de General San Martín;

### POR ELLO

Que, por lo expuesto, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN**, en uso de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el ARTÍCULO 8º del decreto N°DECTO-2025-1774-E-MUNISMA-UI, respecto a la deuda en instancia prejudicial, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *“En caso de regularización de deudas correspondientes a las tasas y derechos y sus accesorios mencionados en el artículo 1º, salvo lo dispuesto en el artículo 10º, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades, sin que ninguna de ellas implique una quita del importe del capital adeudado:*

1. **En hasta 12 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 5% (cinco por ciento) y el saldo en hasta 12 (doce) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 2% (dos por ciento);*
2. **En hasta 24 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% (diez por ciento) y el saldo en hasta 24 (veinticuatro) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 2.5% (dos coma cinco por ciento);*
3. **En hasta 36 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 15% (quince por ciento) y el saldo en hasta 36 (treinta y seis) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 2.8% (dos coma ocho por ciento);*
4. **En hasta 48 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 20% (veinte por ciento) y el saldo en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 3% (tres por ciento);*

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el ARTÍCULO 9º del decreto N°DECTO-2025-1774-E-MUNISMA-UI, respecto a la deuda en instancia judicial, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *“En caso de regularización de deudas correspondientes a las tasas y derechos y sus accesorios mencionados en el artículo 1º, que se encuentren en proceso de ejecución judicial, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades, sin que ninguna de ellas implique una quita del importe del capital adeudado:*

1. **En hasta 6 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% (diez por ciento) y el saldo en hasta 6 (seis) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 2% (dos por ciento);*
2. **En hasta 12 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 15% (quince por ciento) y el saldo en hasta 12 (doce) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 2.5% (dos coma cinco por ciento);*
3. **En hasta 18 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 20% (veinte por ciento) y el saldo en hasta 18 (dieciocho) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 2.8% (dos coma ocho por ciento);*
4. **En hasta 24 cuotas:** *El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 30% (treinta por ciento) y el saldo en hasta 24 (veinticuatro) cuotas con un interés mensual sobre saldo del 3% (tres por ciento);*

### Vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase que el presente Decreto tendrá vigencia desde el día 13 de abril del 2026 y hasta el 30 de diciembre del 2026, ambas fechas inclusive.

### De forma.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Coordinación de Gestión.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro y Boletín Municipal. Pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión (Subsecretaría de Hacienda y Modernización de la Gestión- Dirección de Recaudación y Servicios al Contribuyente-, Dirección de Tecnologías de la Información), de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y

de todas las áreas recaudadoras. Cumplido, archívese. -